



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección General Impositiva- que vería con agrado remita a la Provincia de Río Negro, Dirección General de Rentas, copia de las certificaciones de las operaciones detectadas a través de los controladores fiscales, instalados en los comercios ubicados en el territorio de la provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 86/1997